

GÉNERO Y MIGRACIÓN: EL CASO DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS BOLIVIANAS

Valeria España¹

“En el Censo de 1975 éramos 65,000, hoy, crisis mediante, este número se ha multiplicado y también lo han hecho las condiciones inhumanas de trabajo y la explotación que sufrimos”.

Esta apreciación la hacía una trabajadora doméstica en el año 1985 en el primer número de Cotidiano Mujer. Veintisiete años después de este testimonio y como resultado de una lucha constante y silenciosa, se fueron dando pasos que hicieron posible que hoy exista un marco jurídico que protege los derechos fundamentales de las trabajadoras domésticas; esta legislación es considerada una de las más avanzada de la Región y una de las pocas en el mundo que amplía la competencia de la Inspección del Trabajo al ámbito doméstico. La legislación reconoce y protege plenamente los derechos laborales de las trabajadoras domésticas y habilita los mecanismos para garantizar las condiciones necesarias para el desempeño de su trabajo en condiciones de justicia y dignidad.

Por otro lado se dieron cambios institucionales, que han hecho posible visibilizar las luchas cotidianas de miles de trabajadoras domésticas, las que -según la Encuesta Continua de Hogares de 2011- representan cerca del 16% de las ocupadas del país; Si bien hace falta aún mucho por hacer, el camino recorrido ha generado el marco necesario para que actualmente sea posible, ante la denuncia de situaciones de vulneración de derechos fundamentales, emprender acciones concretas en esta materia y que se abran los caminos necesarios para mejorar los alcances de las herramientas ya existentes.

Los nuevos desafíos de la protección de los derechos fundamentales de las trabajadoras domésticas

En este contexto y a pesar de los avances institucionales, sigue habiendo resistencia al reconocimiento de los derechos de las trabajadoras domésticas, poniendo en evidencia que si bien la normativa ha avanzado, aún prevalecen en ciertos espacios sociales, códigos culturales que reproducen el maltrato y la explotación hacia las trabajadoras domésticas.

Los recientes flujos migratorios de la región dan cuenta de un aumento significativo de mujeres migrantes que vienen a desempeñarse como trabajadoras domésticas a Uruguay. Si la invisibilización que sufren las mujeres que desempeñan en este trabajo es grande, mucho mayor es si éstas además son migrantes.

El cruce de género y migración complejiza las situaciones de desventaja para ciertos grupos, especialmente para las mujeres de estratos socioeconómicos bajos: si bien existen leyes que protegen a ambos grupos, la falta de un enfoque transversal que armonice la legislación del trabajo doméstico con la legislación en materia migratoria, produce una brecha tan grande que dificulta el acceso a los derechos laborales plenos de las trabajadoras domésticas migrantes.

La ley 18.250 de migración ha sido un importante progreso en la materia, constituyendo *un significativo avance en el intento de institucionalizar el reconocimiento del derecho a migrar*. Se le sumaron este año otros importantes avances, como la puesta en marcha de la Junta Nacional de Migración, la creación del Consejo Consultivo Asesor en Migración y la reciente implementación del Plan de Respuesta Rápida para agilizar la obtención de la cédula de identidad provisoria para los migrantes. No obstante lo anterior, falta aún trabajar en el diseño de una política migratoria y de mecanismos que promuevan acciones para prevenir y erradicar la discriminación específica de las y

¹Abogada por la Universidad Nacional Autónoma de México. Es integrante del Colectivo Feminista Cotidiano Mujer.

los migrantes. En este sentido, es necesario tomar en cuenta que las acciones, medidas u omisiones estatales van moldeando el diseño de la política migratoria en Uruguay, aún cuando no exista una clara determinación para ello. Por lo tanto existe el riesgo que la política migratoria se consolide ante la omisión estatal o ante prácticas no definidas ni evaluadas a profundidad; razón por la cual se hace necesario generar mecanismos claros de articulación a fin de incentivar la unificación de las políticas desarrolladas en las diferentes órbitas de gobierno y poder multiplicar sus alcances y eficacia. En este sentido, es importante destacar que según la Opinión Consultiva N°18 la política migratoria “está constituida por todo acto, medida u **omisión institucional** (leyes, decretos, resoluciones, directrices, actos administrativos, etc.) que versa sobre la entrada, salida o permanencia de población nacional o extranjera dentro de su territorio” (...) y que “no basta con que el ordenamiento jurídico interno se adecue al derecho internacional, sino que es menester que los órganos o funcionarios de cualquier poder estatal, sea ejecutivo, legislativo o judicial, ejerzan sus funciones y realicen o emitan sus actos, resoluciones y sentencias de manera efectivamente acorde con el derecho internacional aplicable”.²

De la construcción de ciudadanía a la reivindicación de derechos

En el marco de las actividades que desde el año pasado Cotidiano Mujer realiza con trabajadoras domésticas migrantes, se fue consolidando un espacio de encuentro, promoción y defensa de sus derechos, que permitió documentar algunas situaciones de abuso y explotación en detrimento de los derechos de las trabajadoras domésticas migrantes.

Si bien la realidad que viven estas mujeres era un hecho de conocimiento público, de discusión y de denuncia por parte de algunas organizaciones de la sociedad civil y del movimiento sindical, en el debate político no había alcanzado la relevancia que adquirió con posterioridad a la denuncia.

Las situaciones que se documentaron a lo largo de meses de trabajo en diálogo permanente con las trabajadoras, brindaron los elementos suficientes para denunciar ante las autoridades competentes la violación de los derechos laborales de mujeres bolivianas que se desempeñaban como trabajadoras domésticas en una casa del barrio Carrasco; vivían en condiciones de trabajo que eran absolutamente violatorias de los derechos protegidos por la legislación vigente en la materia (18.065); por tanto en julio del presente año 2012, se interpuso una denuncia ante la Inspección General del Trabajo. En virtud de la cual, ese mismo mes se intentó realizar una inspección, pero fue obstaculizada por los empleadores. Ante esa situación y con el conocimiento de las irregularidades que allí se daban, se solicitó una orden judicial y se procedió el 2 de agosto al allanamiento del domicilio. Este fue el primer allanamiento que se ha realizado en el marco de la ley 18.065. No fue un mega operativo como en su momento trataron de difundir algunos medios de comunicación ni tampoco fue contrario a lo establecido constitucionalmente³; fue un procedimiento implementado por primera vez como último recurso de la ley ante la notoria obstaculización a la primera visita de los inspectores.

Dado el poder político y económico de los empleadores que habitaban la casa inspeccionada es de destacar que, este procedimiento permitió también mostrar que los mecanismos institucionales para el cumplimiento del orden normativo en materia de trabajo doméstico funcionan y apuestan por los principios de igualdad y no discriminación, sin importar quién o quienes estén involucrados.

Cabe señalar que durante el proceso en el cual se fue documentando la vulneración de los derechos laborales de las trabajadoras domésticas, se fueron constatando y documentando también situaciones gravísimas que se encuadraban en el concepto de trata de personas con fines de explotación laboral, hecho que complejizó la mirada estrictamente laboral y que obligaron a Cotidiano Mujer a emprender una investigación más exhaustiva. Ante esta situación, fue que se presentó el 7 de agosto de 2012 una denuncia ante el Juzgado de Crimen Organizado. La denuncia

²Cfr. http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_18_esp.pdf

³Artículo 11.- El hogar es un sagrado inviolable. De noche nadie podrá entrar en él sin consentimiento de su jefe, y de día, sólo de orden expresa de Juez competente, por escrito y en los casos determinados por la ley. Cfr. <http://www.parlamento.gub.uy/constituciones/const004.htm>

fue presentada y después de esta instancia, 90 después pudimos tomar conocimiento de actuaciones adicionales al respecto.

De acuerdo a lo antes señalado, podemos identificar dos dimensiones del caso, una dimensión estrictamente laboral: las obligaciones de los empleadores, las condiciones de trabajo, y otra que tiene que ver con las acciones que involucran el ámbito penal por movilización entre frontera, abuso de poder, engaño, explotación, mantenimiento de situación de irregularidad migratoria y obstaculización de la libertad ambulatoria.

Aprendizajes, alcances y dificultades

Este caso sin duda podría calificarse de paradigmático desde diferentes puntos de vista. Desde la indignación y fuerte impacto simbólico que generó ante el conocimiento público de los hechos, al poner sobre la mesa y socializar discusiones que forman parte del núcleo duro de la desigualdad y la discriminación que existe en Uruguay: los rasgos del clasismo, el racismo, la xenofobia, la división sexual y racial del trabajo, las tensiones de lo público y lo privado, los alcances del poder político y económico, hasta la incidencia concreta en políticas públicas para mejorar las condiciones de vida de las trabajadoras y trabajadores migrantes.

Además de lo anterior, hubo otro tipo de impacto, que pone en evidencia que hace falta trabajar mucho en políticas de sensibilización y enfoque de derechos humanos, evidentemente la manifestación más palpable y que nos permite hacer un análisis en este sentido son los señalamientos hechos en algunos medios de prensa que refuerzan los prejuicios y elementos discriminatorios que creímos superados; habilitando la aparición de discursos xenófobos y de defensa del *status quo*, de la esfera de lo privado en tanto esfera discrecional. Estos discursos han tratado de desviar la atención de fondo y dirigirla a cuestiones de otra dimensión, descontextualizando los hechos y considerando la indignación generada en torno a este caso como una exageración.

En este contexto, tras la actuación de la Inspección General del Trabajo del 2 de agosto, algunos medios de prensa "levantaron" lo ocurrido pero habilitando el discurso xenófobo, por lo que, Cotidiano Mujer evaluó la pertinencia y necesidad de hacer un comunicado a fin de contextualizar la situación. A partir de ese momento, el hecho en sí mismo y las características de los diferentes actores involucrados, hicieron que el caso cobraría una notoria relevancia a nivel mediático.

A raíz de esta situación pudimos confirmar que no existe una respuesta institucional para los casos de trata con fines de explotación laboral; por lo que resulta fundamental que existan opciones más específicas que puedan atender las características diferenciadas de los casos de trabajadoras domésticas que sean víctimas de este tipo de prácticas.

No obstante lo anterior, a lo largo de este camino, que por cierto aún continúa, fue notoria la buena disposición de diversas instituciones, como la Inspección del Trabajo, el Banco de Previsión Social, el Servicio de Trata del MIDES, la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del MRREE, la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes y la Institución Nacional de Derechos Humanos misma que orientó su primer informe temático hacia este tema ("Informe sobre trabajadores/as migrantes, trata de personas, y explotación laboral: las obligaciones del Estado uruguayo).

En este contexto, esta experiencia nos permitió incorporar elementos adicionales a la convicción ya existente de construir espacios de concientización, capacitación y formación de actores involucrados en la temática migratoria y del trabajo doméstico, tomando como eje temático la inclusión y no discriminación, incluyendo no sólo el sector público, sino también el privado y el tercer sector.

Falta mucho por hacer, sin embargo estamos seguras que este año ha sido un año decisivo para las trabajadoras domésticas en Uruguay⁴. El tratamiento de este caso no ha terminado y no podemos prever con exactitud los caminos que este vaya a tomar, sin embargo después de las movilizaciones que se han dado en los últimos meses, la perspectiva que han adquirido las más de 100 mujeres que hemos podido conocer a largo de estos años, nos permiten afirmar, que la voz de las trabajadoras domésticas por la reivindicación de sus derechos hoy tiene mayor potencia.

⁴En abril de 2012 Uruguay ratificó el Convenio 189 de la OIT sobre Trabajo Doméstico, siendo el primer país del mundo en hacerlo, por lo que fue un histórico 1º de mayo para las trabajadoras domésticas, mientras el 2 de agosto fue el primer allanamiento que se realizó en el marco de la Ley 18.065.